

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 10 de noviembre de 2023 la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la representante legal de la apoderada especial de la demandante, quien carece de facultad para recibir. Sírvasse proveer,

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Niega terminación
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia SA
Demandada:	Luz Adriana Rodríguez Urrea
Radicado:	630014003007-2020-00138-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y a tono con lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P. se niega la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora elevada por la representante legal de la apoderada especial de la parte demandante pues no cuenta con facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 187 DEL 14** DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e660b8b4f29f5013360bbd3b59ee807fa60c71af68ebe50dc17a941758064b**

Documento generado en 06/11/2023 11:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>